



VISTOS:

El Proveído N° D1384-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de junio de 2023; Oficio N° D575-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 19 de junio de 2023; y el Convenio de Cogestión Interinstitucional, suscrito entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud "San José de Lourdes", suscrito el 30 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, definen las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales de la siguiente manera: *i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente;*

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las



prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 29124**, señala que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el *vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local, y el Órgano de Cogestión para la Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de Presidencia Regional;*

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, publicado el **01 de agosto de 2008**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29124**, estableciéndose en el **literal d) del artículo 13** que, *es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento; siendo el caso que, el artículo 71 del glosado Reglamento prescribe que, el CONVENIO DE COGESTIÓN es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), teniendo como finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;*

Que, con fecha **30 de marzo de 2023**, se suscribió el **Convenio de Cogestión Interinstitucional** entre la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, la **Municipalidad Distrital de San José de Lourdes** y la **Asociación Comunidad Local de Administración de Salud San José de Lourdes** a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, siendo el **objeto del citado Convenio, encargar al A CLAS de San José de Lourdes la administración de todas las IPRESS de la jurisdicción de la Microred San José de Lourdes, con la finalidad de lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;**

Que, el **artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29124**, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, señala que: **"El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional); quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional (hoy**



Gobernación Regional), en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa”; (resaltado nuestro)

Que, mediante el Oficio N° D575-2023-GR.CAJ/GRD-SGDP, de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional, cuatro (04) ejemplares del convenio de Cogestión Interinstitucional oportunamente suscrito entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud San José de Lourdes, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que, verificándose que el citado Convenio se enmarca dentro de la normatividad glosada, debe emitirse la correspondiente resolución;

Estando a lo peticionado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, D.S. N° 017-2008-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124 y TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el *Convenio de Cogestión Interinstitucional*, suscrito entre la *Dirección Regional de Salud de Cajamarca*, la *Municipalidad Distrital de San José de Lourdes* y la *Asociación Comunidad Local de Administración de Salud San José de Lourdes*, suscrito el 30 de marzo de 2023, por las razones que se esgrimen en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, a través de Secretaria General, se notifique con copia de la presente Resolución a la *Dirección Regional de Salud Cajamarca* a la *Municipalidad Distrital de San José de Lourdes* y a la *Asociación Comunidad Local de Administración de Salud San José de Lourdes*, debiéndose adjuntar un ejemplar del Convenio de Cogestión materia de aprobación, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL